**ANEXO 28**

**COMUNICACIÓN DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

**PROGRAMA XPANDE**

|  |
| --- |
| **Comunicación pago de la subvención** |

A la atención de Razón social, con CIF XXXXX.

De acuerdo con la Resolución de admisión al Programa XPANDE, de fecha XXX, por medio del presente se comunica que, una vez aprobados los gastos presentados y **verificado que continúa al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, la Cámara de Comercio de España ha procedido a efectuar un abono a su favor por importe de XXX Euros, mediante transferencia bancaria, en relación a la cofinanciación de la FASE DE AYUDAS.

Le recordamos que son obligaciones del beneficiario:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Contestar a cualquier requerimiento que el Asesor de la Cámara de Comercio correspondiente, la Cámara de Comercio de España o los órganos de control, seguimiento y control del Programa le soliciten, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
3. Mantener la inversión cofinanciada durante un plazo de 5 años a contar desde el cobro de la subvención, sin que sufra modificaciones sustanciales que afecten a su naturaleza, condiciones y/o zona de ejecución, o que se deriven de un cambio en la naturaleza de la propiedad o al cese de una actividad productiva.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, en cada caso, así como disponer de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
5. Conservar los documentos originales de los gastos aprobados, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de 3 años a contar desde el 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.
6. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
7. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la modificación de cualquier circunstancia que pudiese afectar a los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos indebidamente, en los supuestos que proceda de conformidad con la normativa aplicable. El incumplimiento total de los objetivos o de las actividades para las que se aprobó la subvención, determinado a través de los mecanismos de seguimiento científico-técnico y comprobación de la justificación, será causa de reintegro total de la subvención.
9. **Cualquier otra obligación que se establezca en la normativa nacional y comunitaria que resulte de aplicación y en las bases reguladoras de la Convocatoria correspondiente.**

En XXX, a XXX